DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por el Alcalde Municipal para la celebración de contratos mediante el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, se delega de manera especial dicha función en el Secretario General y de las TIC, quien a su vez se encuentra autorizado por el Acuerdo Municipal No. 025 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que el día 16 de marzo de 2026 se realizó la publicación de la invitación publica, estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección por la modalidad de minina cuantía N° SGTIC-MC-006-2026, que se adelanta para contratar el objeto: **MANTENIMIENTO, ARREGLOS Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO, DIVISIONES Y SIMILARES DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

3. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece —"*Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, el Secretario General y de las TIC del Municipio de Piedecuesta, (Santander),

DETERMINA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la siguiente persona como miembro del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
MARÍA FERNANDA JURADO CASTRO	Abogada CPS- Secretaría General y de las TIC.	Evaluador Aspectos Jurídicos y de experiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes.

Dado en Piedecuesta, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente secop II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
María Fernanda Jurado Castro
CPS –SGTIC